

La iglesia tiene dos magníficas portadas en ambos costados; la más importante es la del costado de la Epístola, que es renacentista de estilo Covarrubias. La otra es de la misma época, pero más sencilla. Toda la construcción es de piedra granítica, y se da la circunstancia de que las cubiertas de las capillas son de sillera formando un escalonamiento de grandes losas.

A esta iglesia se le añadió más tarde, en época barroca, una capilla monumental titulada capilla de las Reliquias, adornada con el gran lienzo de Luis Tristán, que representa la «Última Cena» y que es la obra de arte más valiosa con que cuenta el templo.

Tiene este templo algunos sepulcros muy interesantes de la familia Lasso de la Vega. Varios de estos sepulcros son de estilo clasicista severo y llevan bellas inscripciones. Existen también algunas laudas sepulcrales e interesantes restos de pintura de estilo plateresco.

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de Cuerva (Toledo).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

18620

DECRETO 2072/1975, de 10 de julio, por el que se crea el Museo Nacional de Arte Romano de Mérida.

Fundada en el año veinticinco a. de C. por Publio Carisio, legado de Augusto, la colonia Augusta Emerita, como capital de la provincia lusitana, recibió el nombre de Augusta por el Emperador, y el de Emerita por los «veterani emeriti» de las legiones V Alandae y X Gémina, que tanta fama alcanzaron en la guerra Cántabra.

La excepcional importancia en el orden artístico-arqueológico que ofrece la ciudad de Mérida, lo atestigua el conjunto, único en el mundo, de sus monumentos romanos, vivos exponentes de una época de vigorosa personalidad. Desde sus puentes e impresionantes acueductos, templos y edificios de espectáculos públicos, anfiteatros, teatros y su airoso arco de Trajano, hasta su conjunto de estatuas, relieves, monedas, lápidas, vidrios, metales, dan testimonio de la riqueza y esplendor de la Emerita-Augusta romana.

Mérida fué foco de cultura y emporio comercial. Es la ciudad peninsular romanizadora de grandes zonas a través de calzadas, que, como la Gran Vía de la Plata, le unía con la Asturica.

Todo ello la convierte en la ciudad adecuada para sede de un Museo de Arte Romano de Carácter nacional, donde se conserven piezas histórico-arqueológicas y sean debidamente expuestas al público los dispersos restos arqueológicos de la antigua capital de la Lusitania, sirviendo así de exponente y representación de la historia de aquella ciudad y de aportación a nuestra cultura.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Mérida el Museo Nacional de Arte Romano, con el fin de estudiar, conservar y exponer en el los testimonios de cultura material de época romana.

Artículo segundo.—El Museo quedará instalado en el edificio construido a tal efecto

Artículo tercero.—El Museo dispondrá de los siguientes fondos:

a) Obras de arte, objetos histórico-arqueológicos, preferentemente romanos, procedentes de excavaciones arqueológicas en Mérida.

b) Los que se adquieran a tal efecto por el Estado o se cedan por Corporaciones locales o provinciales.

c) Donativos, legados o depósitos que realicen Instituciones o particulares.

d) Obras de arte y objetos arqueológicos o históricos que se adquieran por cualquier título y sean propios de figurar en el Museo.

e) Documentos o reproducciones que, por su calidad y poder evocativo, merezcan ser expuestos.

Artículo cuarto.—La Administración del Museo se integrará en la administración única de los museos dependientes de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, creada por Decreto dos mil setecientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre, y cuyo órgano rector es el Patronato Nacional de Museos, dependientes de la indicada Dirección, regulado por Decreto quinientos veintidós/mil novecientos sesenta y ocho, de catorce de marzo.

Artículo quinto.—El Museo Nacional de Arte Romano de Mérida estará regido por un Director, funcionario del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos a tenor de lo dispuesto en la Ley siete mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de marzo.

Artículo sexto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Artículo séptimo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las disposiciones necesarias para la efectividad de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

18621

DECRETO 2073/1975, de 10 de julio, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio en Orihuela (Alicante), donde se ubicará el Centro «Oleza».

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio en Orihuela (Alicante), donde se ubicará el Centro «Oleza», cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de ocho unidades de Educación General Básica con trescientos veinte puestos escolares, y la clasificación y transformación conjunta de varios Centros de dicha capital, que ha sido promovido por don Joaquín Román Gutiérrez, en su condición de Director del citado Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

18622

DECRETO 2074/1975, de 10 de julio, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del Centro ya existente «La Maurina», en Tarrasa (Barcelona).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución con-

siderado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación del Centro ya existente «La Maurina», en Tarrasa (Barcelona), cuya ejecución supone la adición de una planta para adaptarlo a un Centro completo de Educación General Básica de ocho unidades, dos unidades de Educación Preescolar y dos unidades de Formación Profesional, con un total de doscientos ochenta puestos escolares y varias zonas de usos múltiples, que ha sido promovido por don Francisco Verdura Font, Presidente-Delegado del Patronato Guardería-Escuela «La Maurina».

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

18623

DECRETO 2075/1975, de 17 de julio, por el que se declara de urgencia la ocupación de varios inmuebles adosados al edificio de la Real Academia de la Historia, de Madrid.

Por Decreto ciento sesenta y ocho/mil novecientos setenta y cinco, de veintitrés de enero, se declaró la utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, de un inmueble adosado a la Real Academia de la Historia, dividido en cinco viviendas y un local de negocio, para llevar a cabo la revalorización y conservación del mencionado edificio en que está instalada la Corporación de referencia.

Para que el objeto que se persigue con esta declaración alcance la debida eficacia, se hace necesario acudir al procedimiento especial de urgencia, establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, para poder proceder así a la rápida ocupación de las aludidas fincas a fin de iniciar las obras y servicios de revalorización del expresado monumento.

En el expediente instruido al efecto se ha cumplido el trámite de información pública a que se refiere el artículo cincuenta y seis punto uno del Reglamento de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, sin que se haya formulado reclamación alguna que afecte al fondo de la cuestión.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de las viviendas y locales que componen la finca número treinta de la calle de las Huertas, de Madrid, adosada al edificio de la Real Academia de la Historia y que son los siguientes:

- Planta baja, destinada a local de negocio, de la que es titular doña Esperanza Muñoz Calvo.
- Piso primero destinado a vivienda, del que es titular don Emeterio Fernández.
- Piso segundo, destinado a vivienda, del que es titular don Juan Mohino Roldán.
- Piso tercero, destinado a vivienda, del que es titular don Eleuterio Martínez Alonso.
- Buhardilla derecha, destinada a vivienda, de la que es titular doña Carmen Núñez Yagüe.
- Buhardilla izquierda, destinada a vivienda, de la que es titular doña María Josefa Delgado Rubio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

18624

ORDEN de 24 de julio de 1975 por la que se crean, amplian y suprimen Centros escolares.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares que se citan de Educación General Básica y Preescolar que figurarán en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

1.º A) Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación.

Provincia de Albacete

Municipio: Villamalea. Localidad: Villamalea.—Ampliación del Colegio nacional mixto «Carmen Soler», domiciliado en Larga, sin número, que contará con 18 unidades escolares (ocho unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de educación preescolar) y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados en el Centro.

Municipio: Tobarra. Localidad: Tobarra.—Ampliación del Colegio nacional mixto «Cervantes», domiciliado en Pérez Pastor, sin número, que contará con 21 unidades escolares (10 unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de educación preescolar), una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales adaptados en el Centro.

Provincia de Alicante

Municipio: Benitachel. Localidad: Benitachel.—Ampliación de la Escuela graduada mixta domicilia en avenida Alicante, 42, que contará con seis unidades escolares (tres unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de educación preescolar) y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de educación preescolar para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Badajoz

Municipio: Almendralejo. Localidad: Almendralejo.—Constitución del Colegio nacional mixto «San Roque», domiciliado en calle López de Ayala, s/n., que contará con 12 unidades escolares (diez unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de educación preescolar) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares (una servida por Profesor y una servida por Profesora), y se integran transformadas en mixtas las cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de educación preescolar, que componían la anterior Escuela Graduada de la misma denominación.

Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz.—Ampliación del Colegio nacional mixto «Santa Engracia», domiciliado en carretera de Campoamor, 12, que contará con 22 unidades escolares (10 unidades escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial para deficientes mentales, que funcionarán en locales de nueva construcción, y se integran y trasladan una unidad escolar de niños, desglosada de la Escuela graduada mixta «San Nicolás y San Salvador».

Provincia de Barcelona

Municipio: Mataró. Localidad: Mataró.—Ampliación del Colegio nacional mixto «Joanot Martorell», domiciliado en Can Cibera, que contará con 11 unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Mataró. Localidad: Mataró.—Constitución del Colegio nacional masculino «José Montserrat», domiciliado en calle José Montserrat, 13, de régimen ordinario de provisión, que contará con diez unidades escolares de niños y Dirección sin curso. A tal efecto se transforma en régimen ordinario de provisión las 10 unidades de niños y Dirección sin curso del Colegio nacional de niños de la misma denominación que dependencia del C. E. P. de la Caja de Ahorros Layetana, que queda extinguido.

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba.—Constitución del Colegio nacional mixto «Cronista Rey Díaz», domiciliado en la calle del mismo nombre, que contará con 16 unidades escolares (ocho unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de educación preescolar) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y se integran las seis unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de educación preescolar, que componían la Escuela graduada mixta de la misma denominación, que desaparece.

Provincia de La Coruña

Municipio: Santiago de Compostela. Localidad: Santiago de Compostela.—Constitución del Colegio nacional de niñas, que contará con 24 unidades escolares de niñas y una unidad escolar de educación preescolar y Dirección con función docente. A tal efecto se crean 18 unidades escolares de niñas y la plaza de Director con función docente y se integran las seis unidades escolares de niñas y una unidad escolar de educación preescolar.